

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se resuelva la solicitud que realizó la C. Karla Guillermina Segura Juárez, Directora General del Organismo Público Descentralizado Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 23 veintitrés de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta con el escrito firmado por la C. Karla Guillermina Segura Juárez, Directora General del Organismo Público Descentralizado Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato respecto de un remolque con caja cerrada, con el objeto de arrancar el proyecto de la Ludoteca Itinerante; asunto que conforme al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, fue turnado a las Comisiones Colegiadas y Permanentes señaladas en el proemio de este documento, asignándosele por parte de la Secretaria del Ayuntamiento el expediente número 133/23.

2. La petición realizada por la Directora del O.P.D., se transcribe textualmente:

“...

Por este conducto reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para solicitar su valioso apoyo para la gestión del comodato referente al remolque con caja cerrada con número de serie 3MRL99KA9MS002547, con placas 1-HH-5321, mismo que cuenta con el siguiente equipamiento que es propiedad del Ayuntamiento:

Estanterías, 6 gatos de sostén, barandales, planta de luz, celdas solares, aire acondicionado, lámparas interiores, cinchos, 4 topes para llantas, llanta de refacción, todo lo necesario para su traslado y funcionamiento operando en óptimas condiciones, 3 candados y 2 juegos de llaves por cada candado.

Esto con el objetivo de arrancar con el proyecto de la Ludoteca Itinerante, miso que ya se encuentra rotulado, se anexan imágenes del mismo.

...”

3. La Dirección de Integración y Dictaminación, giró oficio número 412/A/2023/252, de fecha 01 primero de junio de 2023 dos mil veintitrés a la Directora de Administración, solicitándole la remisión de la documentación que acredite la posesión jurídica del bien mueble y de sus accesorios, así como su opinión respecto de la propuesta.

4. En similar número 0803/2023/0789, de fecha 20 veinte de junio de 2023 dos mil veintitrés y signado por la Directora de Administración y la Jefe de la Unidad de Patrimonio, dieron contestación a lo solicitado, bajo el siguiente tenor:

“...

Después de realizar una revisión a los archivos que obran en esta Unidad de Patrimonio se localizó que el remolque con caja cerrada con número de serie 3MRL99KA9MS002547, es propiedad municipal, mismo que se describe a continuación:

No. ECON.	PLACAS	MARCA	TIPO	MODELO	No. DE SERIE
4682	1HH5321	REMSA	REMOLQUE (LUDOTECA ITINERANTE)	2022	3MRL99KA9MS002547

Por lo anterior, anexo al presente encontrará copia simple de la factura número 16442 de fecha 23 de agosto del 2022, así como copia simple del formato del levantamiento físico de remolque.

...”

Forman parte integral del expediente la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la Póliza GO 42170001, misma que asegura el remolque con caja cerrada, expedida por Chubb Seguros México, S.A.
- b) Copia simple de la factura 16442, expedida por Industrias Vinfa S.A. de C.V., a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que ampara la compra del remolque con caja cerrada
- c) Copia simple del Levantamiento Físico de Remolque Nuevo, expedido por la Unidad de Patrimonio, de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “el municipio libre está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones”.

2. Que de conformidad al artículo 2º del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que tiene a su cargo la potestad normativa, establecer las directrices del desarrollo municipal la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal que le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

3. Los Regidores integrantes de las Comisiones suscritas, ante el hecho que rodean el presente asunto, y atentos a lo establecido en el artículo 37 fracción IV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal que a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

De la fracción I a la III ...

IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades;

...”

4. En los términos de los artículos 82 fracción I, 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público del Municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto a los mismos se requiere su previa desincorporación. Una vez desincorporado, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se puede celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

5. En los términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco, el contrato de comodato se regula de la siguiente manera:

“Artículo 2147. Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.”

“Artículo 2150. Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.”

“Artículo 2151. El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.”

“Artículo 2152. El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.”

“Artículo 2157. Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.”

“Artículo 2158. El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.”

“Artículo 2162. El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.”

“Artículo 2163. El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”

6. Es interés del Municipio de Zapopan, Jalisco, colaborar con el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, respecto a la promoción del desarrollo cultural e intelectual de las niñas, niños y adolescentes del municipio; por ello, al apoyarlo en este tipo de programas estamos ciertos que son sustento para fortalecer el tejido social de las diferentes colonias que tendrán la presencia y el beneficio de dicha Ludoteca.

7. Es por ello, se propone que se autorice un contrato de comodato entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), respecto del remolque con caja cerrada, mismo que será utilizado para el proyecto de la Ludoteca Itinerante.

De conformidad a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1º, 2º, 3º, 27, 37 fracción II y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3º, 19, 35, 36, 37, 40, 48, 50, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los integrantes de la Comisión que emite el presente dictamen nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y la incorporación al dominio privado del siguiente bien mueble:

No. ECON.	PLACAS	MARCA	TIPO	MODELO	No. DE SERIE
4682	1HH5321	REMSA	REMOLQUE (LUDOTECA ITINERANTE)	2022	3MRL99KA9MS002547

SEGUNDO. Se autoriza la celebración de un contrato de comodato entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y el Organismo Público Descentralizado Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), respecto del remolque identificado en el punto primero de Acuerdos; lo anterior para el funcionamiento de una Ludoteca Itinerante, por un término de 10 diez años a partir de la suscripción del contrato de comodato.

La propiedad municipal del bien inmueble se acredita mediante la factura folio 16442, expedida por Industrias Vinfa, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que ampara la compra del remolque con caja cerrada.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

TERCERO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Organismo Público Descentralizado Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de los gastos de mantenimiento que efectuó en el remolque de propiedad municipal.

b) Se autoriza la entrega en comodato del remolque con caja cerrada, propiedad municipal por un término de 10 diez años, contados a partir de la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Segundo Punto de Acuerdo, única y exclusivamente al funcionamiento de una Ludoteca Itinerante.

c) Los gastos de operación de la ludoteca itinerante correrán por cuenta del Organismo Público Descentralizado Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del remolque materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien mueble comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total del bien mueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el bien mueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

CUARTO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Directora General del Organismo Público Descentralizado Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), Karla Guillermina Segura Juárez, en el domicilio que ocupan las oficinas generales del mismo O.P.D., para su conocimiento y efectos legales.

QUINTO. De igual forma, notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato de comodato

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 133/23 Se resuelve la solicitud de la C. Karla Guillermina Segura Juárez, Directora General del Sistema DIF Zapopan, respecto a la celebración de un contrato de comodato de un remolque con caja, para el desarrollo del proyecto de Ludoteca Itinerante.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 1 de agosto de 2023

correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

SEXO. Notifíquese a la Dirección de Administración, y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

ATENTAMENTE
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
EDUCACIÓN
10 DE JULIO DE 2023**

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS
AUSENTE

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
AUSENTE

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
A FAVOR

XIMENA BUENFIL BERMEJO
A FAVOR

**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
27 DE JULIO DE 2023**

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 133/23 Se resuelve la solicitud de la C. Karla Guillermina Segura Juárez, Directora General del Sistema DIF Zapopan, respecto a la celebración de un contrato de comodato de un remolque con caja, para el desarrollo del proyecto de Ludoteca Itinerante.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 1 de agosto de 2023

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
AUSENTE

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
AUSENTE

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

XIMENA BUENFIL BERMEJO
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

GOE/JALC/ASSC